



Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar  
 Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



GOBIERNO  
 DE COLOMBIA

41-20000

Neiva,

Señora  
 MARIA FERNANDA MONTEALEGRE  
 Carrera 25 No 7 sur -09  
 Barrio Jose Antonio Galán  
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-677036-4100  
 Fecha: 2018-11-16 08:50:20  
 Enviar a: MARIA FERNANDA  
 MONTEALEGRE  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: MARIA FERNANDA MONTEALEGRE  
 NIT/CC: 1.075.306.442  
 Radicado: 39-2018

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de Octubre de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de la MARIA FERNANDA MONTEALEGRE, identificado con la C.C No 1.075.306.442 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz *af*  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



**AUTO**

Neiva 31 de Octubre de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** MARIA FERNANDA MONTEALEGRE  
**C.C./NIT:** 1075306442  
**No.:** 39-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 173 del 12/06/2018 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 2/08/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 219 del 31/08/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 39-2018 a cargo de **MARIA FERNANDA MONTEALEGRE**, identificado con cedula No: **1075306442**, el cual fue notificado el día 26/09/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 595.724
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 94.227
Costas Procesales:	\$ 55.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 744.951</b>

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 39-2018, en contra de **MARIA FERNANDA MONTEALEGRE**, identificado con cedula No: **1075306442**

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U/técnico Cobro coactivo  
Revisado: Napoleon Ortiz G

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside	1 2 Fallecido	1 2 Fuerza Mayor	1 2 No Contactado
1 2 Fecha 1: DIA MES AÑO R D	1 2 Fecha 2: DIA MES AÑO R D	1 2 Apartado Clausurado	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuido:	Observaciones:	
C.C.:	Centro de Distribución:	Observaciones:	
Observaciones:	Observaciones:		

Neiva Huila  
Calle 21 No. 1E - 40

gov.co